

Novedades  
Comex**Com. A 8108**

Con vigencia a partir de hoy 20/09/2024, a través de la Com. A 8108, el BCRA ha flexibilizado las condiciones para acceder al Mercado de Cambios en relación con lo siguiente:

1) El plazo a partir del cual se podrán pagar importaciones de autos y bienes "suntuarios" se **reduce de 90 a 60 días** corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes **para aquellas con fecha a partir del 20/09/24**.

2) En relación con las DDJJ por operaciones con títulos valores, **se unifica en 90 días el plazo que deberá considerarse tanto para el período previo al acceso al Mercado de Cambios como por el compromiso posterior que se asume**, independientemente de que se haya operado un título de legislación extranjera o argentina. También se **reduce de 180 a 90 días el plazo por el que las personas jurídicas, cada vez que acceden al Mercado de Cambios**, deben declarar no haber entregado en el país ni pesos ni activos locales líquidos a sus controlantes y/o empresas con las que conformen grupo económico.

Por otra parte, se dispone que las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

3) Se admitirá el acceso al Mercado de Cambios en concepto de repatriación de inversiones directas de no residentes a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que:

2.1. El acceso se concrete en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios (refiere a títulos de deuda con registro público en el exterior y otros endeudamientos financieros con el exterior) con una vida promedio no inferior a 4 años y que contemplen como mínimo 3 años de gracia para el pago de capital;

2.2. La empresa residente cuyo capital se transfiere quede comprendida entre los siguientes sectores: la forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas; y

2.3. La operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% del capital de la empresa residente.

En caso de que al momento de concretarse el acceso el cliente no cuente con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación en el capital que se abona, deberá realizar una declaración jurada en la que se compromete a presentarla dentro de los 60 días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios.

**PRODUCTOS ALCANZADOS**

Pagos al exterior por cualquier concepto

**FORMULARIOS** (Descargá la última versión en nuestra página web)

Ls 1575 – Ls 971 – Ls 979 – Ls 1830 – Ls 2020 – Ls 2131 – Ls 2132

**CANALES WEB**

Nos encontramos adaptando nuestro canal Net Cash y Banca Online